



Expediente: 1254/23

Carátula: FIGUEROA MARIA DE LOS ANGELES EN REPRESENTACION DE SU HIJA ARIADNA VALENTINA FIGUEROA

HERRERA C/ HERRERA JONATHAN ANTONIO Y HERRERA LUIS ANTONIO S/ ALIMENTOS- FIJACION

Unidad Judicial: MEDIACIÓN - FUERO CIVIL CJC

Tipo Actuación: **DECRETOS** Fecha Depósito: **03/09/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es: 9000000000 - HERRERA LUIS ANTONIO, -REQUERIDO 20223970304 - HERRERA, JONATHAN ANTONIO-REQUERIDO 27297501211 - FIGUEROA, MARIA DE LOS ANGELES-REQUIRENTE

27204442318 - LILIANA DEL VALLE VEGA

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Mediación - Fuero Civil CJC

ACTUACIONES N°: 1254/23



H20101485776

CENTRO DE MEDIACIÓN JUDICIAL

JUICIO: FIGUEROA MARIA DE LOS ANGELES EN REPRESENTACION DE SU HIJA ARIADNA VALENTINA FIGUEROA HERRERA C/ HERRERA JONATHAN ANTONIO Y HERRERA LUIS ANTONIO s/ ALIMENTOS- FIJACION

LEGAJO N°: 1254/23

Concepción, 02 de septiembre de 2025: I- Téngase presente y agréguese al legajo convenio de confidencialidad, acta de defunción certificada correspondiente al Sr. Luis Antonio Herrera y convenio de mediación de fecha 19/08/2025. II- Téngase presente que se hizo extensivo a las presentes actuaciones el beneficio para litigar sin gastos otorgado a la requirente en el expte. principal en fecha 05/06/25, y que el requerido obtuvo el beneficio para mediar sin gastos mediante Resolución N.º 408 de fecha 02/09/2025. III- Ofíciese al juzgado interviniente a fin de comunicar la finalización del presente proceso de mediación con acuerdo y que los honorarios del mediador y de los letrados han sido fijados en el convenio que se adjunta. IV- En este legajo no existe constancia de reposición de aportes Ley N° 6059 y Ley N° 6023, de inicio y regulación, correspondientes a los letrados Dra. María Natalia Aquino y Dr. Carlos Augusto Cruzado Sánchez. V- Ofíciese a La Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de la Provincia, conforme Art.17, Ley 7844, a los efectos que hubiere lugar. VI- Agréguese factura digital N° 00003-00000359 por un importe de pesos doscientos cincuenta mil (\$250.000). Téngase presente. VII- Remítase el original de la factura a la Dirección del Centro de Mediación Judicial a los fines del pago de los honorarios devengados conforme Art. 26 bis de la Ley N° 7844, como fuera ordenado. VIII-Notifiquese. IX- Fecho archivese. EP

Actuación firmada en fecha 02/09/2025

Certificado digital:

CN=ALDERETE María Vanessa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27253313280

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.